



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-**

**PUNTO PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO.**

Considerando la necesidad de incoar expediente para proceder a la aprobación del Plan Municipal de Viviendas y Suelo en Isla Cristina.

Considerando lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora de Derecho a la vivienda, Decreto de 8 de agosto de 2016, por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016/2020, así como la Orden de 27 de abril de 2017 por la que se concede a este municipio ayuda económica para la elaboración del Plan Municipal de Viviendas y Suelo de Isla Cristina, así como Resolución de la citada Consejería de fecha de 16 de abril de 2018 por la que se amplía el plazo para la presentación de dicho Plan.

Visto el texto articulado del Plan municipal de Viviendas de Isla Cristina, redactado por la entidad “Planeamiento y Gestión Local S.L.U”

Visto Informe jurídico favorable para la aprobación del citado documento emitido con fecha de 11 de julio de 2018, obrante en el expediente.

Visto informe de fecha 11 de julio de 2018 emitido por la Intervención Municipal, que consta en el expediente.

Visto informe técnico favorable de fecha (antes del 11/07) emitido por la Jefa del Servicio de Urbanismo y Vivienda, relativo a la aprobación del citado texto normativo.

Atendido al procedimiento legalmente previsto en el artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Visto que este Ayuntamiento dispone de Plan Anual Normativo, a tenor de lo previsto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé la tramitación del presente Plan Municipal de Viviendas.

Considerando que, con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración del citado texto legal, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.



Resultando que durante la consulta previa no se ha presentado recomendación o/y alegaciones alguna al documento.

Considerando que el Proyecto de Reglamento no se ha publicado en el portal web municipal al concurrir la excepcionalidad del artículo 133.4 LPACAP en los términos argumentados en el informe jurídico que consta en expediente.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintitrés de julio de dos mil dieciocho.

Estando presentes en el momento de la votación diecisiete de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por once votos a favor (Grupos Municipales Andalucista, Socialista, Ciudadanos por Isla; y el Concejal no adscrito) y seis abstenciones (Grupos Municipales Popular, y del PIF), se acuerda:

**PRIMERO.-** La aprobación inicial del Plan Municipal de la Viviendas y Suelo de Isla Cristina elaborado por la entidad “Planeamiento y Gestión Local SLU”.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo de aprobación inicial junto con la documentación obrante en expediente y proyecto de Reglamento, a la Consejería competente en materia de vivienda para emisión de informe con carácter preceptivo antes de su aprobación definitiva.

**TERCERO.-** La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de *Huelva* y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

**CUARTO.-** Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la asesoría jurídica, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento.

**QUINTO.-** En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

**SEXTO.-** Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

**SEPTIMO.-** Remitir, una vez aprobado definitivamente el PMV por el Ayuntamiento, a la Consejería competente en materia de vivienda, de conformidad con el artículo 13.6 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

**OCTAVO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la aprobación del citado Plan Municipal de Viviendas de Isla Cristina.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del día de su comienzo. De todo lo cual yo como Secretaria doy fe.